



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°121-2024- CM/MDM

Mazamari, 15 de julio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión Ordinario de Concejo N°013 de fecha 15 de julio del 2024, Informe Legal N°232-2024-OGAJ/MDM de fecha 10 de julio del 2024, Informe N°198-2024-GDE/MDM de fecha 09 de julio de 2024, Informe N°0163-2024-SGDEyP-GDE/MDM de fecha 09 de julio de 2024, Informe N°117-2024-OGAJ/MDM de fecha 04 de julio de 2024, Informe N°0559-2024-GDS/MDM de fecha 26 de junio de 2024, Informe N°0113-2024-SGEYSS-GDS/MDM de fecha 25 de junio de 2024, Expediente de Tramite Documentario N°202408567, de fecha 25 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente principio de legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88 numeral 88.3, señala expresamente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su y revocación;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente de Tramite Documentario N°202408567, de fecha 25 de junio de 2024, la Gerente del Instituto Continental, Sra. Narda Ybañez Flores, remite la propuesta del Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto Continental y la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante Informe N°0113-2024-SGEYSS-GDS/MDM de fecha 25 de junio de 2024, el Sub Gerente de Educación y Servicios Sociales, Prof. Luis Felipe Quintana López presenta la propuesta de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA CORPORACIÓN APEC S.A.C;

Que, mediante Informe N°0559-2024-GDS/MDM de fecha 26 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, Ing. José Luis Rodríguez Astudillo, ratifica y declara procedente para la respectiva opinión legal para la aprobación del Convenio Interinstitucional entre la Corporación APEC S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante Informe N°117-2024-OGAJ/MDM de fecha 04 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Antony Cristian Gutiérrez Peralta, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico, informes complementarios respecto a la disponibilidad de ambientes y maquinarias requeridos en el convenio;

Que, mediante Informe N°0163-2024-SGDEyP-GDE/MDM de fecha 09 de julio de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo Ing. Basilio Suarez Egoavil, ratifica la disponibilidad de la sala de computo previa programación y facilitar el uso adecuado de las maquinarias destinadas a la capacitación perteneciente a la Planta de procesamiento;

Que, mediante Informe N°198-2024-GDE/MDM de fecha 09 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Isaac Uscamayta Flores, remite la información solicitada sobre disponibilidad de ambientes de la Gerencia de Desarrollo Económico y de las plantas de procesamiento;

Que, mediante Informe Legal N°232-2024-OGAJ/MDM de fecha 12 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Anthony Gutiérrez Peralta, emite opinión legal Procedente, para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la Corporación APEC S.A.C., y a la vez pide elevar todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que se someta a debate y se apruebe en Sesión de Concejo Municipal, bajo el amparo legal del Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA CORPORACIÓN APEC S.A.C, tiene por objeto fortalecer el desarrollo académico de los pobladores de Mazamari mediante la implementación de cursos de capacitación técnica rentable y alta demanda regional, los cursos serán ofrecidos a los beneficiarios de la beca para situaciones especiales en formación técnico productiva REPARED-PRONABEC.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari Ing. Jhony R. Apolinario Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA CORPORACIÓN APEC S.A.C.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Alcalde, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

Av. Perú N° 849-853
R.U.C. 20190003541

mesaparte@virtual@munimazamari.gob.pe
munimazamari@munimazamari.gob.pe

Síguenos:

